

EL LEGITIMISTA ESPAÑOL.

DIARIO POLÍTICO.

DIRECTOR DON CRUZ OCHOA.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Año I.

MADRID: 10 rs. al mes.—PROVINCIAS: 36 id. trimestre.—
EXTRANJERO: 16 francos id.—ANTILLAS: 80 rs. id.—FILIPINAS Y AMERICA ESPAÑOLA: 100 rs. id. franco de porte.—Números sueltos a real, y a 8 rs. los 25 para la venta pública.—Anuncios a 1/2 real línea de 40 letras.

Lunes 15 de Noviembre de 1869.

PUNTOS Y CONDICIONES DE SUSCRICION.

En la ADMINISTRACION, calle de San Gregorio, núms. 23 y 25, cuarto principal de la derecha, y en las casas de nuestros corresponsales.
No se servirá suscripcion que no haya sido abonada en sellos de franqueo ó libranzas del Giro mútuo.

NÚM. 23.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 14.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LET.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes soberanas, a todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes constituyentes de la nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º No son aplicables a las compañías de ferro-carriles los artículos 570 y 571 del Código de comercio. Las obligaciones que hayan emitido ó que en lo sucesivo emitan se regirán por las leyes de 3 de junio de 1855, 11 de julio de 1860, 29 de enero de 1862 y por el art. 10 de la ley de presupuestos de 3 de agosto de 1866, las cuales quedan subsistentes.

Art. 2.º Los cupones vencidos de las obligaciones hipotecarias emitidas por las empresas de ferro-carriles y las obligaciones a que haya cabido la suerte de amortización tendrán aparejada ejecución, previo el reconocimiento del talarionario, cuyo trámite se omitirá si hecho un requerimiento de pago a parte legítima no hubiesen sido protestados de falsedad.

Art. 3.º Por ninguna acción judicial ni administrativa podrá interrumpirse el servicio de explotación de las vías férreas. En consecuencia, no podrá despacharse ni trabarse ejecución en las vías férreas abiertas al servicio público, ni en sus estaciones, almacenes, talleres, terrenos, obras y edificios que a ellas correspondan, ó que sean necesarios para su uso, ni en las locomotoras, carriles, wagones y demás efectos del material fijo y móvil destinados al movimiento de la línea.

Art. 4.º Los acreedores de una compañía tienen como garantía en los casos de caducidad:

1.º Los rendimientos líquidos.

2.º Cuando dichos rendimientos no bastaren, lo que produzcan las obras vendidas en pública subasta por el tiempo que resta de la concesión, garantía retirará del depósito y los gastos de aprecio y subasta.

En los demás casos la garantía de los acreedores será la misma en la forma que en los dos precedentes; pero del producto del remate solo se rebajarán los gastos de aprecio y subasta.

El tipo para los aprecio se tomará de las consideraciones económicas sobre el estado de las obras, su producción presente y esperanzas estimables del porvenir.

Art. 5.º Responden también de las deudas de la compañía y quedan sujetos a embargos los demás bienes que aquella posea, si no forman parte del camino ó no son necesarios al movimiento y explotación del mismo.

Art. 6.º Todo obligacionista a quien no se satisfaga el importe del cupon vencido ó capital que le corresponde por amortización puede acudir al juez del territorio en que esté domiciliada la compañía en demanda del procedimiento ejecutivo.

Dicho juez actuará según los trámites ordinarios de este procedimiento, después de cumplir el requisito que prescribe el artículo siguiente.

Art. 7.º Cuando el juez despache ejecución a instancia de uno ó mas acreedores contra determinada compañía, decretará antes de entregar el mandamiento al demandante que la administración de esta, bajo la responsabilidad de sus individuos y en el término de quince días, presente un estado en que se fijen los rendimientos y gastos totales de administración y explotación con el líquido sobrante que resulte de los doce meses anteriores.

Si la administración de la compañía no cumple esta prescripción en el tiempo marcado, el juez mandará de oficio hacer el estado a costa de la compañía en el plazo de otros quince días.

Los administradores de la compañía deberán poner a disposición del juzgado y dentro de tercero día improporcionables cuantos antecedentes se reclaman para la formación de dicho estado.

Art. 8.º El estado de que habla el artículo precedente se referirá a los productos y gastos del año anterior; y si arroja sobrante líquido, se considerará como masa sujeta a embargo y ejecución que se llevará a efecto en los ingresos, dejando en libertad lo que según aquel estado fuese necesario para los gastos.

Se presentará también con aquel estado otro de las deudas vencidas y que hayan de vencer en el semestre próximo; y si no hubiere sobrante líquido de explotación, ó no fuese suficiente para cubrir con la mitad del producto líquido anual, conocida por la del año anterior los débitos ya vencidos y que venzan en el próximo semestre, se decretará que la administración de la compañía presente en el término de 15 días un balance, y comprobado con lo que resulte de los libros de contabilidad, en otro término de 15 días, si en efecto no hubiere sobrantes ó no fuesen suficientes para el indicado objeto, procederá la suspensión de pagos pidiéndola el acreedor.

Si la administración de la compañía no presenta el balance en el término marcado, el juez lo mandará hacer de oficio y a costa de la compañía en el mismo período. Para ello hará el juez que se pongan a disposición de las personas que se encarguen de este servicio dentro de tercero día todos los libros, papeles y documentos necesarios.

Art. 9.º Los acreedores de la compañía cuyos títulos no lleven aparejada ejecución podrán acudir a la vía ordinaria para hacer que prevalezcan sus derechos; pero en todos los casos, antes de verificarse el embargo de los bienes de la compañía, procede el trámite establecido en el art. 7.º, y solo podrá despacharse y trabarse ejecución en los sobrantes de los rendimientos brutos después de asegurada la explotación.

Art. 10.º Toda compañía que no pueda cubrir sus obligaciones tiene la facultad de presentarse al juez competente en estado de suspensión de pagos con el balance, que se comprobará conforme lo dispuesto en el art. 8.º, y resultando exacto se acordará la suspensión.

Art. 11.º La declaración de suspensión de pagos trae consigo la paralización de los procedimientos ejecutivos y de apremio; obliga a las compañías a consignar en las cajas de depósitos del gobierno ó bancos los sobrantes después de cubrir sus gastos de administración, explotación y construcción, y en todo caso a presentar al juez, a más tardar en el término de cuatro meses, una proposición de convenio para el pago de los acreedores, aprobada previamente en junta ordinaria ó extraordinaria por los accionistas.

Si acreedores que representen mas de 3 por 100 del total pasivo solicitasen que la compañía deudora exhiba sus libros y tolos los antecedentes que sirvan de comprobación de sus asientos, así como también los que se refieren al convenio, deberá el juez decretar dicha exhibición, previniéndoles que para llevarla a efecto nombren una comisión compuesta de un número de personas que no podrá exceder de cinco. Se hará aquella en las oficinas de la misma compañía, señalando con su audiencia las horas y la forma en que haya de realizarse para que no se perturbe ni embarace el curso de sus operaciones. Los gastos judiciales de la exhibición y de los testimonios que se saquen en cargo de los acreedores, a cuya instancia se practique esta diligencia.

Art. 12.º Los convenios de que habla el artículo anterior entre las compañías y sus acreedores serán obligatorios para todos los interesados en el ferro-carril, siempre que concuerda la adhesión de las mayorías que se expresan en los siguientes párrafos:

que por virtud de esta ley los acreedores, siempre las compañías hayan de presentar balances, sin que se entienda que se prejuzga cuestión alguna de preferencia, dividirá el pasivo en tres grupos; uno compuesto de los créditos de trabajo personal y de los procedentes de espropiaciones, obra y material no satisfechos por la compañía; otro de los portadores de obligaciones por el capital que las mismas representan, y por los cupones y amortización vencidos y no pagados, computándose los cupones y amortización por su valor total, y las obligaciones según el tipo de la ley de 29 de enero de 1862; y el tercero de todos los demás créditos que existan contra la compañía, cualquiera que sea su naturaleza y origen de prelación entre sí y con relación a los créditos de los dos grupos anteriores.

Presentada por la sociedad la proposición de convenio, el juez mandará que en el término de 15 días se publique en los periódicos oficiales, ó en su defecto en uno de los de mas publicidad del lugar del juicio, Madrid, Barcelona, Sevilla, París, Londres y Bruselas, un edicto convocando a los acreedores para que en el término de tres meses acudan a adherirse a la proposición de convenio que se insertará en el mismo edicto. En los convenios no tendrán representación las obligaciones en cartera ni las pignoradas.

No será necesario el otorgamiento de escritura pública para acreditar la adhesión al convenio, bastando que aparezca en cualquiera forma que han querido obligarse con arreglo al principio establecido en la ley 4.ª, tit. 4.º, lib. 10 de la Novísima Recopilación.

Los obligacionistas, para enviar sus adhesiones, habrán de acompañarlas con un resguardo del depósito que hayan efectuado de sus títulos ó cupones, con la numeración de ellos, ya en las cajas del gobierno, ya en los Bancos, ya en las cajas de las compañías deudoras y sus sucursales y banqueros, ya en los consulados españoles establecidos en el extranjero, ya en los extranjeros residentes en España. Una carta de adhesión con el resguardo del depósito será suficiente para estimar la aceptación del convenio. La personalidad de los acreedores de los otros dos grupos se estimará acreditada para este efecto por el resultado del balance, y bastará la adhesión en cualquiera forma de las expresadas sin necesidad de otro requisito.

Si dentro del plazo de los tres meses se adhieren al convenio acreedores con representación de tres quintas partes de cada cual de los tres grupos en que están divididos, se aprobará.

En el caso de no obtenerse adhesiones bastantes, se hará nueva publicación del convenio dentro del término de 15 días en los mismos periódicos, para que en el plazo de dos meses acudan a adherirse los acreedores que ya no lo hubiesen efectuado, ó si lo creyesen preferible a manifestar su oposición en la misma forma dispuesta para las adhesiones, y acreditándose las personalidades por los que no las hubiesen acreditado anteriormente.

Resultando que todas las adhesiones representan dos quintos del total de cada uno de los dos primeros grupos, y que no haya oposición que exceda de otros dos quintos de cualquiera de dichos dos grupos ó del total pasivo, se aprobará el convenio, publicándose la sentencia y los números de las obligaciones adheridas en el periódico oficial

del lugar del procedimiento y en la Gaceta de Madrid. En los demás casos no tendrá efecto el convenio, y se declarará a la empresa en estado de quiebra definitiva.

La providencia del juez es apelable para ante la audiencia del territorio en el término de 30 días, contados desde la publicación en la Gaceta; pudiendo recibirse a prueba el pleito en esta instancia si se alegase algún hecho pertinente a juicio del tribunal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1157 del Código de comercio. Contra la sentencia que esta dicte habrá lugar al recurso de casación; pero si la de primera instancia aprobare el convenio, se llevará a ejecución sin perjuicio de lo que se resolviera en superiores instancias.

Art. 13.º Si fuese desagrado el convenio por sentencia que causare ejecutoria, si transcurrieren cuatro meses desde la declaración de suspensión de pagos sin que se someta el convenio a la aprobación del juez, ó si apelado el convenio no se cumpliera por el gobierno, se declarará esta en estado de quiebra definitiva, siempre que en el último caso lo pidan acreedores que representen la vigésima parte, al menos, del pasivo. Hecha que sea esta declaración, se constituirá a nombre del gobierno un consejo de incautación compuesto de nueve personas, un presidente nombrado por el gobierno, dos representantes de los accionistas, uno por cada cual de los grupos de acreedores, y el resto a pluralidad de todos los acreedores, efectuándose el nombramiento por cartas dirigidas al juez, y también se nombrarán ocho suplentes en la misma forma y por los mismos grupos.

Art. 14.º El auto declaratorio de la quiebra se pondrá en conocimiento del gobierno; pero no se notificará a las partes ni se publicará por edictos, hasta tanto que aquel se haya incautado del ferro-carril y sus dependencias, y haya organizado provisionalmente su administración y explotación, conforme se establece en el artículo anterior y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo primero del art. 39 de la ley de 3 de junio de 1855.

Inmediatamente después de organizado provisionalmente el servicio de explotación se procederá a la tasación del camino, debiendo anunciarse la subasta con término de seis meses para que se hubiesen reconocido y graduado los créditos.

El remate podrá ofrecerse en esta subasta como premio del remate, y le serán admitidos, créditos contra la empresa de cualquiera de los tres grupos determinados en el art. 12 y conforma al balance; bastando respecto a las obligaciones la confrontación talonaria, y con las condiciones siguientes:

1.º Obligación de satisfacer a metálico los créditos que se declaren ó estén declarados preferentes en el juicio de quiebra.

2.º Dar participación a prorata a todos los créditos de su clase que lo soliciten dentro de seis meses y se asocien al efecto, y reconocer y obligarse a pagar a los que no se asocien por el importe que representen, hecha prorata entre el total de ellos del valor líquido en venta, deducidos los pagos preferentes.

3.º El remanente, si fuere obligacionista, en el término de treinta días consignará en depósito una cantidad en dinero ó valores del Estado por el precio de cotización, reponiendo cada dos meses las bajas, si las hubiere, equivalente al importe de los créditos del primer grupo por lo que resulte en el balance, a salvo de lo que arrije respecto de esto la graduación.

Si fuese el remanente acreedor común, consignará además en depósito, dentro del mismo plazo, lo necesario para pagar los cupones vencidos y amortización no satisfechos, y en todo caso los rematantes hipotecarán también el camino a las demás obligaciones impuestas por el remate.

Si el precio del remate se pagase en dinero, hechas las deducciones que corresponden con arreglo al art. 4.º de esta ley, se depositará el líquido en la Caja general de Depósitos a disposición del juez ó tribunal que conoce de la quiebra, pasando del ferro-carril, libro de toda deuda, a manos del nuevo concesionario.

Realizada la subasta en esta forma, quedarán cancelados los títulos y estinguida la hipoteca sobre el camino respecto de todos los créditos asociados, y el remanente ó nuevo concesionario se entenderá subrogado a la anterior empresa con relación al Estado en todos los derechos y obligaciones referentes al ferro-carril subastado.

No habiendo postores que en la primera subasta cubran el total avalúo del ferro-carril, se anunciará inmediatamente, con término de seis meses, la segunda subasta, en que se admitirán posturas que cubran dos terceras partes de dicho avalúo.

Art. 15.º El Consejo de incautación que administre y explore el ferro-carril estará obligado: primero, a depositar con carácter necesario los productos en la Caja general de Depósitos, después de deducidos y pagados los gastos de administración y explotación; segundo, a entregar en la misma Caja, y en el concepto también de depósito necesario, las existencias en metálico ó valores que tuviera la compañía al tiempo de la incautación; y tercero, a exhibir los libros y papeles pertenecientes a la compañía cuando preceda y lo decretare el Juez a instancia de parte.

Art. 16.º El auto declaratorio de la quiebra se notificará a los acreedores a cuya instancia se hubiere dictado y al Consejo de administración de la compañía, y se publicará además por edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales ó de mayor publicidad que se refieren en el art. 12.º Dicho auto contendrá la convocatoria de los

acreedores de la compañía quebrada a la primera junta general, que tendrá lugar, tres meses después de la inserción de los edictos en la Gaceta de Madrid.

Art. 17.º Los tenedores de títulos al portador, para ser admitidos en juntas y ser parte en el juicio de quiebra, los presentarán al juez, y resultando legítimos por la confrontación talonaria, se les pondrá un sello que diga: «Confrontado para la quiebra,» y se devolverán, quedando en autos nota expresiva del número y serie, capital y cupones. El tenedor de esos títulos con dicho requisito que los exhiba en cualquier acto tendrá la representación de ellos.

Art. 18.º El nombramiento de síndicos se hará en la primera junta de acreedores, y en la forma que previenen los artículos 1.063 al 1.061 del Código de comercio.

Sus atribuciones son:

1.º Formar el balance general del estado de la compañía quebrada, de modo que sea el resultado exacto de la verdadera situación de los negocios y dependencias de la quiebra.

2.º Examinar los documentos justificativos de los créditos para extender sobre cada uno de ellos el informe que deban presentar en la junta de acreedores, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1101 al 1104 del Código de comercio. Respecto a títulos al portador, bastará el resultado del reconocimiento que se hubiese practicado conforme al artículo anterior.

3.º Defender los derechos de la quiebra, y ejercitar las acciones y excepciones que la competen.

4.º Promover, siempre que sea útil, la convocación y celebración de las juntas de acreedores.

5.º Redactar y someter a la junta de acreedores en el término señalado en el art. 1140 del Código de comercio un informe sobre la responsabilidad que individualmente hayan podido incurrir los administradores de la compañía quebrada por su participación en actos ó acuerdos contrarios a los estatutos, y por distracción de los fondos de la misma a otras negociaciones que la de su objeto ó empresa, conforme a lo establecido en el art. 267 del Código de comercio, y mas especialmente a lo que se halla dispuesto sobre el particular en los estatutos por que la compañía quebrada se hubiese regido.

6.º Proponer a la junta de acreedores la distribución que haya de hacerse entre ellos del precio de la venta del ferro-carril, así como de los demás valores que pertenezcan a la compañía quebrada, por el orden en que se hayan graduado los créditos.

7.º Hacer a cada acreedor el pago de lo que le corresponda.

Art. 19.º En el examen y reconocimiento de los créditos, así como en su graduación y pago a los acreedores, se observará lo dispuesto en los títulos 7.º y 8.º, libro 4.º del Código de comercio, en cuanto no contrarian las disposiciones de esta ley.

Art. 20.º En cualquier estado del procedimiento de quiebra puede la compañía quebrada hacer a sus acreedores las proposiciones de convenio que a bien tenga sobre el pago de sus deudas. Estas proposiciones de convenio se sustanciarán y resolverán en la forma que establece esta ley.

Art. 21.º En el caso previsto por el art. 29 de la ley de 3 de junio de 1855, el gobierno, en el proyecto de ley que se ha de presentar a las Cortes, cuidará de conciliar los derechos de los acreedores con el interés del Estado.

Mientras el camino no se enajene y lo siga explotando el Estado, los acreedores tendrán derecho a percibir los productos líquidos durante el tiempo porque se hubiese hecho la concesión anulada.

Si el gobierno arrendase la explotación, los acreedores tendrán derecho a ser satisfechos con el precio del arrendamiento.

Art. 22.º La compañía quebrada estará siempre representada durante la quiebra según tuviese previsto para este caso por sus estatutos, y a falta de esa disposición especial continuará su consejo de administración conforme a los mismos estatutos.

Artículo transitorio. No se exigirá la publicación del edicto ni el plazo de los tres meses a las compañías que con anterioridad a la promulgación de esta ley hubieren propuesto a sus acreedores un proyecto de convenio, siempre que esto se haya hecho con la publicidad prevenida en el párrafo segundo de este artículo, ó otra mayor, y que se hubieren obtenido adhesiones bastantes para su aprobación.

Pero será requisito indispensable en este caso que el Tribunal haga un llamamiento por edictos a los acreedores para que en el plazo de dos meses puedan formular su oposición los que no se hubiesen adherido al convenio, aplicándose en un todo lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 12 de esta ley.

Artículo adicional. Todas las disposiciones de la presente ley serán aplicables a las compañías concesionarias de canales y demás obras públicas análogas que subvencionadas por el Estado tengan emitidas obligaciones hipotecarias.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunicó al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes dos de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Porri, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto: Mando a todos los tribunales, justicias jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid doce de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

La Gaceta de hoy publica ocho decretos promoviendo al empleo de brigadier a los coroneles don José Murillo y Rodríguez, D. Cleto Angulo, D. Máximo Chaloi, D. Rafael Garrido, D. Andrés López de la Vega, D. Juan Tello y Miralls, D. Carlos Mendelli y D. José Villanueva, y concediendo también la gran cruz del Mérito militar a los brigadieres D. Juan Vivanco y D. José Rosell y Piquer.

Artículo adicional. Todas las disposiciones de la presente ley serán aplicables a las compañías concesionarias de canales y demás obras públicas análogas que subvencionadas por el Estado tengan emitidas obligaciones hipotecarias.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunicó al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes dos de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Porri, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto: Mando a todos los tribunales, justicias jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid doce de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

La Gaceta de hoy publica ocho decretos promoviendo al empleo de brigadier a los coroneles don José Murillo y Rodríguez, D. Cleto Angulo, D. Máximo Chaloi, D. Rafael Garrido, D. Andrés López de la Vega, D. Juan Tello y Miralls, D. Carlos Mendelli y D. José Villanueva, y concediendo también la gran cruz del Mérito militar a los brigadieres D. Juan Vivanco y D. José Rosell y Piquer.

Artículo adicional. Todas las disposiciones de la presente ley serán aplicables a las compañías concesionarias de canales y demás obras públicas análogas que subvencionadas por el Estado tengan emitidas obligaciones hipotecarias.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunicó al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes dos de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Porri, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto: Mando a todos los tribunales, justicias jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid doce de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

La Gaceta de hoy publica ocho decretos promoviendo al empleo de brigadier a los coroneles don José Murillo y Rodríguez, D. Cleto Angulo, D. Máximo Chaloi, D. Rafael Garrido, D. Andrés López de la Vega, D. Juan Tello y Miralls, D. Carlos Mendelli y D. José Villanueva, y concediendo también la gran cruz del Mérito militar a los brigadieres D. Juan Vivanco y D. José Rosell y Piquer.

Artículo adicional. Todas las disposiciones de la presente ley serán aplicables a las compañías concesionarias de canales y demás obras públicas análogas que subvencionadas por el Estado tengan emitidas obligaciones hipotecarias.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunicó al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes dos de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Porri, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto: Mando a todos los tribunales, justicias jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid doce de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

La Gaceta de hoy publica ocho decretos promoviendo al empleo de brigadier a los coroneles don José Murillo y Rodríguez, D. Cleto Angulo, D. Máximo Chaloi, D. Rafael Garrido, D. Andrés López de la Vega, D. Juan Tello y Miralls, D. Carlos Mendelli y D. José Villanueva, y concediendo también la gran cruz del Mérito militar a los brigadieres D. Juan Vivanco y D. José Rosell y Piquer.

Artículo adicional. Todas las disposiciones de la presente ley serán aplicables a las compañías concesionarias de canales y demás obras públicas análogas que subvencionadas por el Estado tengan emitidas obligaciones hipotecarias.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunicó al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes dos de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Porri, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto: Mando a todos los tribunales, justicias jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid doce de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

La Gaceta de hoy publica ocho decretos promoviendo al empleo de brigadier a los coroneles don José Murillo y Rodríguez, D. Cleto Angulo, D. Máximo Chaloi, D. Rafael Garrido, D. Andrés López de la Vega, D. Juan Tello y Miralls, D. Carlos Mendelli y D. José Villanueva, y concediendo también la gran cruz del Mérito militar a los brigadieres D. Juan Vivanco y D. José Rosell y Piquer.

Artículo adicional. Todas las disposiciones de la presente ley serán aplicables a las compañías concesionarias de canales y demás obras públicas análogas que subvencionadas por el Estado tengan emitidas obligaciones hipotecarias.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunicó al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes dos de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Porri, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto: Mando a todos los tribunales, justicias jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid doce de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

La Gaceta de hoy publica ocho decretos promoviendo al empleo de brigadier a los coroneles don José Murillo y Rodríguez, D. Cleto Angulo, D. Máximo Chaloi, D. Rafael Garrido, D. Andrés López de la Vega, D. Juan Tello y Miralls, D. Carlos Mendelli y D. José Villanueva, y concediendo también la gran cruz del Mérito militar a los brigadieres D. Juan Vivanco y D. José Rosell y Piquer.

Artículo adicional. Todas las disposiciones de la presente ley serán aplicables a las compañías concesionarias de canales y demás obras públicas análogas que subvencionadas por el Estado tengan emitidas obligaciones hipotecarias.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunicó al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes dos de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Porri, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Empere navegamos un poco mas de retorno; aborremos á la bahía de Cádiz é intermitamos en España en busca de los repetidos, de los mas unánimes y espontáneos juramentos prestados á la manera de los de Guzman el Bueno, los duques de Alba y el Gran Capitán...

Pasemos, pasemos de este parrafo sin enumerar mas infamias contemporáneas... ¡sus ridiculos odios antidinásticos!... Si pensaré el escarabajo que por haberse estrellado los huesos del águila, perderá ésta la facultad de cernerse en las nubes y el poder de mirar al Sol...

Escribamos ayer mismo: «La Europa de los diez y nueve siglos es la obra de la religion católica; cuando esta fué concedida al mundo... la antigua sociedad hubo necesariamente de morir ante el redentor vetera; y se derrumbaron los imperios y las ruinas y la devastacion cubrieron la tierra, haciendo surgir y elevarse los pueblos á quienes debemos la civilizacion que hemos alcanzado...»

He ahí á los hechos de que abominamos, contestando con su aparición á esa pregunta, que la gangresa ha llegado al corazón. La fe es una luz que no deja al hombre que tropiece y caiga, una antorcha que con su resplandor le conserva de errar. Y la fe es la base de nuestra sociedad; si le quitais esa base, si le quitais el cimiento, el sustento edificio se derrumbará. El hombre es el animal mas feroz de la creación y al que mayor poder de hacer mal ha sido concedido...

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Lisboa 12.—Ha llegado todo el material del camino de hierro de que es propietario el Duque de Saldanha, por el sistema Larmanjat (un solo carril).

El rey de Italia ha dirigido varios telegramas á su hija la reina Pia asegurándole que sigue bien. Parece que se ha desistido de la idea de publicar un nuevo periódico republicano.

Munich 13.—Asegúrase que en breve se publicará un decreto espulsando á los jesuitas de reino.

Paris 13.—Reina grande animacion con motivo de las próximas elecciones. Los republicanos radicales consideran seguro el triunfo de sus candidatos.

Paris 14.—El periódico El Parlamento publica un telegrama, fechado el 12 en New-York, en el que dice que el buque Albany salió con rumbo á Santo Domingo, con objeto de dedicarse al corso tan pronto como los Estados-Unidos reconocieran como beligerantes á los rebeldes cubanos.

Paris 13.—En la Bolsa de hoy se han cotizado: El 3 por 100 exterior español, á 25 1/4. El 3 por 100 francés, á 71.50. El 4 1/2 por id., á 101.00. El 5 por 100 italiano, á 53.55.

Londres 13.—Consolidados ingleses de 93 1/2 á 5/8.

Amsterdam 13.—Fondos portugueses á 33.25.

Paris 15.—El diario oficial dá cuenta de la revista que pasó ayer el emperador á las tropas de la guarnicion de Compiègne.

El emperador está bien de salud. El Constitutionnel dice que no se ha confirmado el rumor de haber llegado á Paris Barvès y Luis Blanc.

Ledru-Rollin insiste en su negativa de venir á Paris, á pesar de que el gobierno estaba dispuesto á darle un salvo conducto durante las elecciones.

Florancia 14.—El rey sigue bien, pudiendo ya abandonar el lecho.

Los duques de Aosta salieron flesos en la explosión de la caldera del vapor que los conducía. Hoy ha llegado el plenipotenciario español señor Montemar.

Londres 14.—Segun las últimas noticias de Puerto-Rico, reina completa tranquilidad en aquella isla.

Telegramas de Washington aseguran que no es cierto que el gobierno de los Estados-Unidos piensa reconocer como beligerantes á los rebeldes cubanos, y que se trate de reforzar con considerable fuerza la escuadra americana del mar de las Antillas.

UN ANUNCIO DESGRACIADO.

Las noticias sobre el manifiesto de doña Isabel van tomando un tinte tan liberalísimo, que aun sin haberse publicado, que aun en la posibilidad de que no llegue á publicarse, se conoce su origen, sus tendencias y su objeto.

Hace bastantes dias que el único periódico, no ya moderado sino conserva-

dor, es decir, liberal quasi de los del dia, pero que es lícito suponer en inteligencia con algunos de los partidarios de la dinastia caída, anunció terminantemente que iba á publicarse en seguida un manifiesto de doña Isabel de Borbon. El mundo político, sin dar gran importancia á el anunciado documento, creyó desde luego y para ello tenia suficientes datos, que estaba redactado en sentido conciliador respecto á los revolucionarios de setiembre, y que si no decia terminantemente la abdicacion de la ex-reina liberal en favor de su hijo, dejaba entrever, sin embargo, la posibilidad, mas aun, la seguridad de que si la revolucion de setiembre acogia con benevolencia la nueva política conservadora, doña Isabel de Borbon entregaria su hijo á los revolucionarios, para que estos, coronándole lo educasen á su gusto, y en el entretanto gobernasen en su nombre.

A pesar de esto, el anuncio, solo el anuncio fué acogido con extrema frialdad; y si los periódicos de todas las ideas de él se ocuparon, fué para combatir la idea que entrañaba, ya que no podia acogerse con total indiferencia el recuerdo de dias no muy lejanos, y que tantos de dolor levantaban para la patria.

Però el manifiesto no ha llegado á conocerlo el público, á pesar de que en algun establecimiento tipográfico estuviese dispuesto; ¿por qué? la razon es muy sencilla: de origen y tendencias liberalísimas, con un objeto puramente liberal, preciso era que viniese adornado de toda esa inartificialidad y voluntad que presiden todos los actos de la flamante escuela que, representada por doña Isabel, ha venido enseñoreándose de España durante treinta y mas años.

El documento de que hablamos, parece que se redactó como á escondidas de los mas decididos y acérrimos defensores del moderantismo puro, y solo con este hecho, era natural que pareciese sospechoso, á los que de cualquier modo que sea rodean mas estrechamente á la señora destronada, de modo fué, que á la primera noticia que aquellos tuvieron, manifestaron su disgusto procurando por todos los medios conocerle para combatirlo, para inutilizarle antes de que viese la luz pública, y así parece que ha sucedido si por un lado se observa el desorden que cunde en las filas conservadoras y moderadas, y por otro atiende á que, á pesar del tiempo transcurrido, el tal manifiesto aún no ha llegado al dominio del público.

De manera, que si todos los partidos y agrupaciones mas ó menos radicales, mas ó menos revolucionarios, se han puesto desde luego y aun sin conocimiento exacto, enfrente de la palabra de doña Isabel, los mas decididos partidarios de esta señora ó de su descendencia, no han entablado el mejor procedimiento para que aquella palabra tenga la suficiente importancia.

O el manifiesto es expresion genuina y leal de los sentimientos de doña Isabel, ó no lo es: si lo primero, ¿por qué no se ha publicado inmediatamente despues de un anuncio tan formal, sucediese lo que sucediese, y fuera mayor ó menor la oportunidad, que debió calcularse de antemano? ¿Por qué, en este caso, se deja cundir la especie, ya convertida en robusta afirmacion, de que se ha suspendido la publicacion del manifiesto para modificarlo ó enmendarlo? ¿en tan breves horas cambian los sentimientos de aquella señora? Pero si no es esto, si lo cierto es que no significando, ese documento, sino el resultado demaquinaciones ó intrigas políticas, de sentimientos forzados, de aspiraciones no sentidas, si en una palabra, no viene á ser mas que un papel mas con que de empapelar se trata el porvenir de España; y por esto se aguarda ocasion mas propicia, ó se enmienda y modifica en todos los momentos, ¿qué significacion, qué importancia, ni siquiera qué curiosidad puede inspirar á los españoles el anuncio de un manifiesto isabelino?

Por lo dicho y por algunos otros ligeros antecedentes, conoce ya todo el mundo cuál es el origen del documento precitado, sabe que su origen es liberalísimo, como liberalísimos son sus tendencias y su objeto: figurémosnos que se anuncia una nueva circular revolucionaria, descartémosla de sus inmediatos efectos, y cosa por el estilo vendrá á ser ese manifiesto que La Epoca tuvo la debilidad de anunciar tan fuera de tiempo: publíquese ó no, ya sabemos lo que significa para el público, por mas que para la persona que lo firma haya de ser una nueva culpa y con el tiempo un nuevo remordimiento.

La Epoca, los hombres que en la prensa tienen á este periódico como su representante, dirán de seguro allá para sus adentros: ¡fatál anuncio! él ha sido el último golpe asestado á la dinastia caída, á los conservadores nacientes y á los moderados caducos.

La Iberia se había felicitado ya porque creia que el señor Figuerola estaba dispuesto á hacer algunas vacantes en el departamento de Hacienda, ocupado, segun aquel periódico, por muchos reaccionarios.

Però La Correspondencia, con una de esas declaraciones positivas que no dejan lugar á dudas, ha hecho que se oscurezca algun tanto la alegría progresista. Dice que el señor Figuerola no se halla dispuesto á hacer otras vacantes que las que exige el buen servicio del Estado.

Si estas palabras no fuesen susceptibles de elasticidad, casi daríamos la enhorabuena al señor Figuerola, porque lo que importa verdaderamente no es que un empleado tenga estas opiniones ó las otras, sino que ser inteligente y activo en el ejercicio de su cargo. Pero se nos figura que detrás de esa frase, las que exige el buen servicio del Estado, se esconde algun misterio progresista, como por ejemplo: el buen servicio exigia que el consercente liberal D. Fulano, obtuviese las recompensas á que le hacen acreedor los diferentes pronunciamientos en que ha tomado parte, las emigraciones que ha sufrido y las veces que ha levantado los adoquines de las calles.

Serénese La Iberia, que aun puede que el señor Figuerola le dé gusto, puesto que para el criterio progresista, en no profesándose opiniones liberales, nadie puede ser digno de servir ningun empleo.

En una correspondencia que publica La Patria, y que en algunos puntos está conforme con las noticias que dimos á nuestros lectores sobre la grave situacion de Valencia, leemos lo siguiente:

«Fundan (los carlistas), sus esperanzas en la abdicacion de doña Isabel y en la fusion de los dos contrincantes por medio de sus hijos, proclamando rey á D. Alfonso, desposándolo con la hija de D. Carlos, y colocando á este de regente del reino; pero algunos de ellos parece que tienen noticias de Inglaterra, y que Cabrera ha contestado á este proyecto que acatará siempre la voluntad de su soberano, pero que no puede desvanecer jamás su espada en defensa de doña Isabel ni de su hijo porque se lo impide su historia y su dignidad.»

Creemos destituido de todo fundamento esta noticia, porque ni en Valencia, ni en otro punto de España, espera nada de la fusion del partido carlista, por la sencilla razon que sabe que es imposible, y por esta y otras razones la combate; por lo tanto, si lo de la fusion no es cierto, menos ha de serlo cuanto referente á ella dice el corresponsal de La Patria.

Notamos que con mucha frecuencia se van de caza los ministros revolucionarios: no pasa semana sin que se anuncie alguna nueva partida en que quasi siempre figura el ministro de la Gobernacion. Esto es sin duda, á mas de la afición, que los negocios político-revolucionarios no tienen procura atenuarla, con comidas, bailes y dias de campo.

Leemos en La Independencia Española:

«Si el periódico neo-católico El Legitimista tiene conciencia, que creemos la tenga por cuanto se llama defensor del altar y del trono, debe rectificar lo que dice de nosotros en su número de ayer.

La Independencia Española tomó las máximas que el colega cita en la gaceta, de un periódico de provincias, del mismo modo que lo han tomado otros colegas y nada mas.

Por lo que hace al credo de La Independencia Española, diremos á El Legitimista que consiste en hacer una guerra sin tregua al partido absolutista, en milita el cofrade, y en defender la libertad de todos los ataques que puedan dirigirla los ciegos secuaces de Carlos VII.»

Damos gracias al colega por su justa confesion de que tenemos conciencia los defensores del altar y el trono, en prueba de ello copiamos el suelto que nos dedica, lamentándonos de que las citadas máximas tengan un color tan subidamente progresista, que nos hayan hecho creer eran sino originales de él, tomadas de cualquier otro periódico de su partido.

Y en cuanto á que el credo de La Independencia y demas correligionarios sea combatirnos á todo trance, lo creemos; tal es el pavor que á todos ellos intundimos, que tienen siempre el credo en la boca cuando pelean contra nosotros.

Al clero de Zaragoza se le adeudan diez pagas.

Esto no quita para que el buffet del Regente raye en la mas succulenta esplendidez.

Parécenos que el general Serrano haria bien en dedicar una de sus reuniones al clero de Zaragoza.

Con esto lograria dos cosas importantes.

Primera, tratar de convertir al liberalismo unos cuantos curas, de lo cual se encargaria la amabilidad de la señora duquesa.

Y segunda, poner en práctica una de las obras de misericordia.

La Gaceta de hoy publica los nombramientos de ocho brigadieres.

Como esto no tiene relacion alguna con los sueltos anteriores, solo se nos ocurre recordar el dicho de un célebre personaje: «Siguiendo por la senda liberal no se van á encontrar en este país mas que castas Susanas y brigadieres.»

Leemos en Las Novedades:

«El Legitimista Español nos pregunta anoche que á como estamos de dulces.

Bien, hermano, bien; y si vuestros correligionarios quisieran otra vez tentar fortuna, aun nos quedan á los liberales algunas pedacillas que les regulariamos con mucho gusto.»

¡No lo entiende usted! ¡No lo entiende usted!

Dice La Epoca:

«Anoche recibió á sus amigos en las habitaciones que por estranos juicios ocupa en palacio, su alteza la Regente.

Hubo pocas señoras, muchos caballeros, y entre los caballeros, muchos militares.

La Regente estuvo amabilísima.

Buffet espléndido.

Llamó mucho la atencion el piano que el ex-rey D. Francisco había comprado en la exposicion de París.»

Como esto del piano debe tomarse como cuestion de música, no se puede negar que los señores Regentes bailan al son del mismo instrumento que los consortes destronados.

Puede observarse tambien que poseyendo el mismo piano, poseen las mismas teclas; y nada tiene, por tanto, de particular, que el duque de la Torre se olvide por completo de lo presente, y evoque en su memoria recuerdos de lo pasado, al escuchar las notas de un instrumento propiedad de D. Francisco de Borbon.

CRONICA PARLAMENTARIA.

La sesion del sábado fué larga y animada.

Hasta el sábado próximo se concluyó la animacion en el Parlamento. Y gracias que el parlamentarismo, dada la situacion en que se encuentra, pueda seguir á decir de los sábados aquello de:

«De domingo á domingo,

veo tu cara,

cuando será domingo,

Virgen Sagrada.»

Comenzó la sesion con una pregunta que por sus dimensiones, por la contestacion que dió el señor Figuerola y por la latitud anti-reglamentaria de la réplica, parecia una interpelacion. La hizo el señor Capdepon para pedir al señor ministro de Hacienda que llevara al Congreso el archivo de su departamento (tantos son los documentos que pidió), y para solicitar que el señor Figuerola espusiera de palabra todo el presupuesto.

Al señor Capdepon siguió el señor Delgado para pedir que se rectificase el repartimiento de contribucion hecho para la provincia de Logroño en 1845.

Habló en seguida el señor Padiá esplanando una interpelacion, en la que, pedia la pronta é inmediata abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, de cuya Antilla es representante, así como el plantamiento de toda clase de reformas. El señor Padiá recitó sin grande entonacion, y á veces hasta sin puntos ni comas, su bien estudiado discurso. Le contestó el señor ministro de Ultramar, diciendo que se hacian reformas y que se aboliria la esclavitud, pero procurando no lastimar los múltiples y complejos intereses que en aquella isla hay que tener en cuenta. El señor Padiá no rectificó; mejor le fué: no es orador de improvisacion como necesita ser el hombre de Parlamento, y se calló; pero su discurso dió ocasion á que terciaran en el debate el economista señor Rodríguez, el señor Vallín y varios diputados de Puerto-Rico.

El primero defendió la abolicion de los esclavos cometidos en Cuba por dueños de esclavos. El señor Vallín defendió á los cubanos libres, y los diputados de Puerto-Rico, si bien se declararon partidarios de la abolicion en principio, manifestaron deseos de que se procediera con prudencia y sin lastimar otros intereses. Pero entre los referidos diputados hubo un fuego grañado muy nutrido, y algunos de ellos dieron á entender cosas gravísimas, que tal vez se pondrán de manifiesto en el curso del debate del proyecto de ley que el señor Becerra prometió presentar mañana á las Cortes, y callamos por ahora, en la persuasion de que mientras no se levante mas la punta del velo, mejor es no menearlo.

Este asunto de Puerto-Rico animó la sesion, y la prolongó impidiendo que el señor Ochoa esplanara las interpelaciones anunciadas, y que el señor Vinader pudiera, si el gobierno no se oponia, esplanar tambien la que se propuso anunciar, y anunció para el sábado próximo.

La abundancia de original nos ha impedido insertar hoy el extracto de la sesion del sábado; pero no queriendo privar á nuestros lectores del conocimiento de los actos parlamentarios de los diputados carlistas, reproducimos á continuacion integras las preguntas y contestaciones que mediaron entre estos y los señores ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia.

Dicen así en el Diario de Sesiones:

«El señor PRESIDENTE: El señor Vinader tiene la palabra.

El señor VINADER: Deseaba preguntar al señor ministro de la Guerra si tiene conocimiento, y suponiendo que lo tiene, si se propone poner coto á los abusos cometidos por muchas autoridades de las provincias respecto á la manera de tratar á los presos políticos.

Son varias las provincias de donde se reciben quejas de muchos prisioneros, sobre todo carlistas, que llevan dos y tres meses en la prision sin que hasta ahora haya habido una autoridad que les haya dicho el motivo de su prision. Tanto de Castilla, como de Ciudad-Real, Cataluña y las Balearas, se tienen noticias de quejas semejantes.

Respecto á este último punto hay una cosa que tiene todavía mayor importancia, y acerca de la cual preguntaré al señor ministro de la Guerra si se servirá decirme qué noticias tiene y qué disposiciones piensa tomar sobre el gravísimo abuso que voy á manifestar existiendo una causa por conspiracion carlista, seguida con mas ó menos razon (pues esto no lo discuto ahora), por los tribunales militares, y habiendo dado su dictamen un fiscal en sentido favorable á los carlistas, ó mas bien á la justicia, proponiendo que el proceso debía proseguir el fuero ordinario, ha sido destituido este fiscal al día siguiente y encerrado en un castillo. El auditor de guerra, cuando se conforme con el dictamen, fué tambien reducido á prision, habiéndose, en su consecuencia, nombrado otro auditor y otro fiscal que entendieran en la causa.

Desoo, pues, que el señor ministro de la Guerra se sirva decir lo que haya en el particular, si de ello tiene conocimiento; informarme en caso contrario, y procurar que se remedie el abuso cometido.

El señor Presidente del Consejo de Ministros (marqués de los Castillejos): Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene V. S.

El señor Presidente del Consejo de Ministros

(marqués de los Castillejos): El gobierno no tiene la menor noticia de lo que acaba de manifestar el señor Vinader. En todas partes los prisioneros, lo mismo sean carlistas que federales, son tratados con la consideracion que merecen los hombres, que están bajo el amparo de la ley.

Si hay prisioneros que llevan dos ó tres meses de estarlo, no es culpa del gobierno ni de las autoridades, sino de la tramitacion difícil y embarazosa que encuentran los tribunales cuando han de juzgar á prisioneros cuyo número es muy crecido.

Tampoco tiene noticia el gobierno de esa destitucion que ha manifestado su señoría porque un fiscal haya opinado de esta manera ó de la otra. Yo no negaré á su señoría que en estos dias haya habido destituciones de fiscales y de auditores de guerra; pero nada han tenido que ver con el dictamen que haya emitido ó con el fallo que en virtud de su autonomia y de su competencia hayan dictado.

Es lo que puedo contestar al señor Vinader.

El señor VINADER: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: ¿Para qué, señor diputado?

El señor VINADER: Para aclarar esta pregunta y para hacer otra, pues me había propuesto dirigir dos.

El señor PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra para hacer otra pregunta.

El señor VINADER: Deseaba anunciar una interpelacion al gobierno sobre este asunto; pero puesto que el otro día, el pedir mi amigo el señor D. Cruz (Ochoa un expediente de Pamplona en los momentos mismos en que el gobierno se había servido indultar de la pena de muerte á algunos reos, fué causa de que el señor ministro de la Guerra dijese que le serviría de leccion, me obliga á preguntar al señor Presidente del Consejo si cree que de alguna manera de cerca ó de lejos, puede influir lo que nosotros digamos aquí, las palabras mas ó menos oportunas, con mas ó menos talento esparadas, tal vez muy faltas de discrecion, para que pueda tratarse con mas rigor á nuestros amigos políticos.

Si el señor ministro de la Guerra tiene la bondad de contestar que en nada han de influir nuestras palabras, anunciaré mi interpelacion; en caso contrario; si se tratara de mí, tal vez tendria el valor, ó al menos creo que deberia tenerlo, de arrostrar ese peligro anunciando la interpelacion; mas tratándose de otras personas no puedo hacerlo sin conocer antes el modo de pensar del señor ministro de la Guerra.

El señor presidente del Consejo de Ministros (marqués de los Castillejos): Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: La tiene V. S.

El señor presidente del Consejo de Ministros (marqués de los Castillejos): Yo no comprendo cómo el señor Vinader puede hacer semejante pregunta al presidente del Consejo de ministros y ministro de la Guerra, porque no creo que de ningun acto, ni de ninguna palabra del presidente del Consejo pueda deducir su señoría que por que los diputados de tal ó cual opinion usen de su derecho, ha de haber mas ó menos rigor con los aliados á su bandera.

El gobierno no tiene rigor, no puede tenerlo, porque nada hace en esta parte: quien aplica la ley son los tribunales, y la ley no es rigorosa, sino florida, cuantas interpelaciones haga, cuántos cargos quiera formular y cuantas censuras tenga á bien dirigir al gobierno, en nada han de influir, no digo para el gobierno, sino para los tribunales que han de condenar ó absolver á los amigos políticos de su señoría.

En su consecuencia, el gobierno está dispuesto ahora, mañana y siempre, á contestar á las interpelaciones que su señoría quiera anunciar.

El señor VINADER: Pido la palabra para aclarar mi pregunta en brevísimas palabras.

El señor PRESIDENTE: La tiene V. S.

El señor VINADER: Voy gracias al señor presidente del Consejo de ministros, y ministro de la Guerra, por su declaracion, y en su virtud anuncio para el sábado próximo una interpelacion sobre este asunto.

Dire ahora á su señoría, que el creer yo que el señor ministro de la Guerra podía usar mas ó menos rigor en materia de indultos ó de sentencias, con respecto de los carlistas, nace de una equivocacion mía, por haberle oído decir, contestando al Sr. Ochoa, que había pedido se remitiese al Congreso una causa de Pamplona, que esto le serviría de leccion. Veo que me equivoqué, y me alegro mucho por mis amigos los carlistas y por el mismo señor ministro de la Guerra.

El señor PRESIDENTE: El señor Ochoa tiene la palabra.

El señor OCHOA (D. Cruz): Al comenzar la sesion pedí la palabra para recordar al señor ministro de la Gobernacion mi anunciada interpelacion sobre la suension del periódico que con el título de El Oriente se publicaba en Sevilla; para anunciar otra al señor ministro de Hacienda sobre la inversion de los ingresos en los gastos, y para dirigir una pregunta al señor ministro de Gracia y Justicia.

Ni la Cámara está en disposicion de escuchar la esplanacion de estas interpelaciones, ni yo podría á esta hora esplanarlas convenientemente; por consiguiente, aplazándolas para el sábado próximo, voy á limitarme, con la benevolencia del señor Presidente y de la Cámara, á hacer la pregunta al señor ministro de Gracia y Justicia.

Esta mañana, poco antes de venir á la sesion, he visto en un periódico ministerial, por cierto con muchísimo asombro, la noticia de que el Emmo. Sr. Cardenal arzobispo de Santiago se le había negado la licencia por el solicitada para asistir al concilio general que próximamente va á celebrarse en la capital del erbe católico.

«Es cierta esta noticia? En caso de ser cierta, ¿podria decirme el señor ministro de Gracia y Justicia cuáles son las razones que he tenido el gobierno para negar ese permiso al Emmo. señor cardenal arzobispo de Santiago, por otro título compañero de todos nosotros, porque es diputado á Cortes? Tal es la pregunta que dirijo al señor ministro de Gracia y Justicia.

El señor ministro de Gracia y Justicia (Ruiz Zorrilla): Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Dispense V. S., señor ministro.

Quedan aplazadas las dos interpelaciones del señor Ochoa para de hoy en ocho dias, segun forma de su señoría, y debo decirle que el señor cardenal arzobispo de Santiago es diputado á Cortes, y sin el permiso de estas no puede asistir al Concilio.

El señor ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Ruiz Zorrilla): Tiene razón el periódico ministerial a que se refiere el señor Ochoa; el ministro de Gracia y Justicia ha negado el permiso para asistir al Consejo, no solo al señor cardinal arzobispo de Santiago, sino también al señor obispo de la Seo de Urgel...

El señor OCHOA (D. Cruz): Pido la palabra. El señor PRESIDENTE: ¿Para qué, señor diputado?

El señor OCHOA (D. Cruz): Señor presidente, para dar las gracias a V. S. por la intervención que se ha dignado tomar en este incidente...

El señor PRESIDENTE: Señor diputado, hay un artículo del reglamento, obligatorio para todos los señores diputados, que no hay necesidad de leer, pues que está en la memoria de todos...

El señor OCHOA (D. Cruz): Bien; pero si se aumenta esta esa permiso, supongo que recaerá sobre el cardinal arzobispo de Santiago la penalidad que ha recaído sobre los demás señores diputados...

El señor PRESIDENTE: La cuestión de penalidad no es de este momento: lo que discutimos es la cuestión de falta.

El señor OCHOA (D. Cruz): Doy a V. S. las gracias por la benevolencia que tiene conmigo, pero la penalidad es la sanción de la falta.

El señor PRESIDENTE: Las agradezco y basta de gracias.

El señor OCHOA (D. Cruz): Si su señoría me lo permite, yo soy sumamente agradecido. Ampliaré la pregunta que he hecho al señor ministro de Gracia y Justicia.

El señor PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra para ampliar la pregunta.

El señor OCHOA (D. Cruz): Ha dicho el señor ministro de Gracia y Justicia que el señor arzobispo de Santiago no puede ir al Concilio porque está sometido a un procedimiento ante el Tribunal Supremo de Justicia. Ahora bien, ¿cómo se ha formado ese procedimiento...

Además, aunque el señor cardinal está sujeto a ese procedimiento, ¿puede imponerse a un prelado de la Iglesia católica otra pena que la de excomulgación? Y aunque se le imponga otra pena, ¿no se le comutará por la de excomulgación...

El señor OCHOA (D. Cruz): Yo creo que el señor ministro de Gracia y Justicia que el estar un prelado sometido a un procedimiento, que yo quiero ahora calificar, es parte, ni puede serlo, para negarle la licencia de asistir al Concilio ecuménico, siendo así que todo procedimiento judicial se puede seguir lo mismo con presencia del sujeto que en rebeldía?

El señor OCHOA (D. Cruz): Yo creo que el estar un prelado sometido a un procedimiento, que yo quiero ahora calificar, es parte, ni puede serlo, para negarle la licencia de asistir al Concilio ecuménico...

El señor OCHOA (D. Cruz): Yo creo que el estar un prelado sometido a un procedimiento, que yo quiero ahora calificar, es parte, ni puede serlo, para negarle la licencia de asistir al Concilio ecuménico...

le sea impuesta, puede recibir la noticia de que no puede volver a España porque ha sido excomulgado?

Estas son las ampliaciones a mis preguntas que tenía que dirigir al señor ministro de Gracia y Justicia.

El señor PRESIDENTE: El señor ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Ruiz Zorrilla): No es cuenta del ministro de Gracia y Justicia el saber si el tribunal que ha de juzgar al señor arzobispo de Santiago ha solicitado ó no la autorización competente de las Cortes...

Esa es una cuestión exclusivamente del Tribunal Supremo para con las Cortes Constituyentes. Pero ha sentado una teoría peregrina en materia de derecho el señor Ochoa: es que el señor arzobispo de Santiago se marcha, en nada impide para la continuación del procedimiento...

No sé qué pena le impondrá el tribunal, no sé lo que hará el gobierno cuando llegue el día; pero entretanto no es potestativo en el señor arzobispo de Santiago el imponerse el la pena antes de que venga y decir que se le ha impuesto.

Y concluyo diciendo lo mismo que dije antes al señor Ochoa. Es potestativo en el gobierno, no arbitrariamente, porque esto nunca lo es, el conceder ó negar el permiso desde el momento que se solicita. El ministro de Gracia y Justicia ha creído que tenía que hacer esta excepción, sensible para él, con dos señores prelados, y el ministro de Gracia y Justicia cree haber cumplido con un deber haciéndolo...

El señor OCHOA (D. Cruz): Pido la palabra. El señor PRESIDENTE: ¿Para qué?

El señor OCHOA (D. Cruz): En la imposibilidad de rectificar y en el deseo de concluir este incidente, para anunciar al señor ministro de Gracia y Justicia, para el sábado próximo, una interpelación sobre este asunto. Hé dicho.

Por último los señores Sanchez Ruano, Navarro y Rodrigo dirigieron al gobierno una pregunta y se levantó la sesión, fijándose para el martes la orden del día lo cual prueba que hoy no hay sesión.

Antes era fiesta en Madrid el día de San Eusebio y ciertas gentes solían celebrar esta fiesta comiendo bellotas en los montes del Pardo. La fiesta fué suprimida; la romería continúa. También los demócratas tienen su tradicionalismo.

¡Bueno es saberlo!

No concluíamos esta crónica sin hacer notar la grandísima diferencia que se advierte entre la manera de presidir y dirigir las discusiones del señor Rivero y de los señores Cantero y García Gomez. Mientras estos dan al orador la amplitud acostumbrada en todo Parlamento y no llaman á los diputados al orden sino valiéndose de fórmulas corteses, como la de «ruego á V. S. que considere, etc.» el señor Rivero da latitud á quien quiere, pero con nadie emplea las formas que tan bien sientan en el Presidente de una Asamblea.

REVISTA DE LA PRENSA.

Empecemos por la progresista.

Ingenieros y contraatacantes, artifices y capacitados de todo género, se podían hallar, y muy pronto se encontraron en Francia, Inglaterra, Grecia y Alemania, pero braceros acostumbrados al clima, simples peones de escaso costo y gran fuerza, esos no podían hallarse mas que en Egipto, ni remunerarse sino en proporción á las costumbres del trabajo esclavo.

Los descendientes de aquellos que construyeron las Pirámides y el templo de Serapis, y el canal de Necos, y tantas obras colosales que la imaginación se pierde en dudas sobre la manera con que solo humanos las realizarían, son hoy un puñado de infelices, esparcidos por las veinticuatro provincias del califato en número de tres millones escasamente, y desprovistos de medios para obtener una vida cómoda y abundante.

La raza popular indígena la componen los fellahs y los coptos, árabes los primeros de pura sangre, y cristianos egipcios los últimos, semejantes unos y otros en su condición social á los que en las costas de Marruecos conocemos por moros y judíos.

No hay que decir que los pobres coptos, maltratados y humillados de tiempo antiguo por griegos y mahometanos, constituyen una raza degenerada y poco noble á quien hay que tener mas lástima que desprecio, así como tampoco será necesario encarecer las penas personales de los fellahs, menos fieros y altivos que nuestros moros marroquíes, pero tan orientales, tan potentes y tan hermosos como aquellos.

Los fellahs no trabajan mas que en el campo; y como en Egipto, exceptuando la ocupación de las ciudades y de las armas, no había hasta hace poco mas labor que la de la tierra, eran los únicos que podían constituir el ejército de M. Lesseps. Pero los fellahs, como los moros de nuestra costa, gustan de la vida contemplativa y reposada, son sobrios en sus necesidades, viven en un hoy que carece de mañana, dormirán eternamente si nadie los despertase, pelearían si tuvieran enemigos, trabajarían si algo les impulsase á la faena; en una palabra, serían hombres si no fueran árabes. Así es que las obras públicas de los califas se han construido siempre á la fuerza, el ferro carril de los ingleses se construyó también á la fuerza, y

Confesamos que es á la que le tenemos mayor predilección.

Uno de sus periódicos de ayer viene haciendo declaraciones importantes. Dice que la situación de las cosas públicas es incolora; que hay calma chicha.

Efectivamente hay calma, y para los progresistas también chicha. Chichas es un término provincial que significa comedia.

Que la revolución no venga. Claro si se le ha marchado el marinero principal.

Que si es ésta aquella revolución de Setiembre, aquella revolución activa, devoradora...

Si, señores progresistas; la misma, la mismísima revolución devoradora y todo como antes. Si no que como ha sido tan devoradora, le queda ya muy poco que cerner. Y ahora que D. Laureano se ha encargado de las llaves de la despensa mucho menos.

Dice también que no puede decir, «esto se va.» Pues á animarse, y á decirlo, y habrán Vds. dicho alguna vez en su vida una cosa que se cumpla.

Que los que acusan al partido progresista de ineptitud para el gobierno, (todos) acaso se valgan de las circunstancias para hacerse simpáticos al país; y arrojar el descrédito y la desconfianza sobre los que han quedado noblemente al frente de la revolución para cumplir los compromisos contraídos.

Algo, y aun algo, pudiera haber de eso. Que sacuda la inercia (mira estos no sea que les vayan á acudir el polvo...) dicho partido, y las Cortes y el Gabinete homogéneo mediten sobre su significación; que de esta manera, los enemigos declarados y encubiertos de la revolución y de los progresistas, que tarán para siempre vencidos y postergados, y el país agraciado.

Y los cosacos agraciados y el regalaron, etc., etc.

Dice otro colega, y es la verdad, que el cuadro que de la Hacienda ha presentado el Sr. Figuerola, es capaz de desespear al hombre mas optimista.

Según él, según el mismo Sr. Figuerola, la contribución industrial presenta un decrecimiento inusitado, consecuencia precisa de la paralización en todos los negocios.

El contrabando estendiéndose sus desmesuradas alas. La capitación impuesto del que parece que se habrá de desistir ahora, ocasiona nuevos conflictos sobre los que ya tiene producidos.

Uno de ellos es el que se sigue de tener que indemnizar de alguna manera á los pueblos que pagan algo, para compensarlos de algun modo y equipararlos á los que por tal concepto nada dieron. Porque si tal medida equitativa no se usa, vendrá á resultar al fin la monstruosidad de que quien paga y cumple con lo que se manda es un habiceno, y un sabio el que se desentiende de las leyes y se guarda su dinero.

Vuelven á presentarse síntomas que inducen á creer que el progresismo está amenazado por una absorción cimbria ó democrática.

¡Pobres progresistas, combatidos por todo el mundo!

Hay quien dice que se intenta otra conciliación. Dice que están verdés, y que solo lo aceptaría partiendo de la base de que se abandonase por completo la candidatura genovesa.

Otro periódico pregunta que «qué hacen las Cortes Constituyentes?»

Pero como el mis no contesta que no hacen nada, nos ahorra la respuesta á tal pregunta.

Sin embargo, esto no es de todo exacto. En pocos días han concedido una porción de gracias, indemnizaciones y pensiones, aunque algo es algo, y menos dá una pía tra.

Según otro periódico, parece que se va á presentar á la Asamblea una proposición pidiendo que declaren las Cortes que las incompatibilidades no se entiendan con los diputados constituyentes.

¡Brabísimo!

Bueno es que haya justicia. Todos los revolucionarios la quieren, pero ninguno por su casa.

Si esta proposición se llega á presentar, que lo dudamos, aunque cosas mas grandes hemos visto...

to,—la elección de monarca se hará en el mayor desinterés ó independencia, como cumple á los altos fines de una constitución democrática que reconoce la soberanía nacional y ensalza los derechos inalienables é imprescriptibles.

Y á propósito de elección de monarca, según vemos también en un periódico, tomarán cartas en el asunto algunos generales.

El que toma cartas no es que jueguen; es que escriben. Dulce ha escrito una carta y Caballero de Rodas parece que ha escrito ó se dispone á escribir otra.

Ahora no falta sino que la Tertulia Progresista, ó el cuarto poder del Estado, como con mucha gracia la ha llamado algun periódico, se dé también á escribir otra cartita, y con estas tres cartas cuasi tendríamos un entrés.

GACETILLAS.

A el revistero de «El Certamen» no le ha gustado La barba del vecino, proverbio del señor Selgas.

En cambio habla con Fructon de cómo se mezclan los artistas (sic) de los Bufos, al agradable compas de los can-can de nuestro Offenbach. Si será liberal el señor García Ladevese!

TEATROS.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—A las ocho y media.—La comedia en dos actos, «El ramillete y la carta.»—La pieza en un acto, «Un misterio.»

LISTA DE LOS NUMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO CELEBRADO HOY.

Numeros premiados con 200 escudos.

Table with columns for prize amounts (1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7000, 8000, 9000, 10000, 11000, 12000, 13000, 14000) and corresponding winning numbers.

PREMIOS MAYORES.

Table with columns for prize amounts (Es. 60000, 20000, 10000, 5000, 1000) and names of winners (Madrid, Badajoz, Sevilla, Castellon de la P., Taffala, Palma de Mlloca, Barcelona, Idem, Vigo, Zaragoza).

cir, España poco ó nada, Cataluña bastante. Demos á cada cual lo que es suyo, y consignemos aquí que en Barcelona se comprendió pronto y bien de lo que se trataba, así como en Madrid hubo un elevado personaje que concediese á la empresa su apoyo personal y su nombre: en la capital de Cataluña fué D. Antonio Brusi, el popular jefe y dueño del Diario, que todos conocen, quien tomó la iniciativa y la defensa del proyecto: en la capital de España fué el rey consorte D. Francisco de Asís, quien asumió el título de vicepresidente honorario de la compañía. La gloria y la verdad en su puesto.

Pero no bastan dinero y fuerzas para luchar con éxito inmediato, contra fuerzas y dinero semejante. Inglaterra no comprendió ó no quiso comprender la apertura del istmo, y se opuso desde el primer momento á su realización. ¿Cómo se explica esta actitud estraña de la Inglaterra? Inglaterra, el país civilizador y catequista, el país comercial del mundo moderno, el país navegante por esencia, el país productor en primera línea, cuyas preocupaciones se reducen á buscar y establecer mercados para su exuberancia, ¿cómo se declara enemigo de esta obra, como la anatomiza y la combate, como la niega ante la evidencia de los hechos y las demostraciones palpables del raciocinio?

Hay que conocer mucho á esta estraña y admirable nación de Europa para explicar su actitud con respecto á la apertura del istmo de Suez. Existen dos Inglaterras, una política y otra social: la política descansa en la base de la preponderancia y pertenece al gobierno, la social está cimentada sobre el trabajo y pertenece al pueblo. El gobierno de la Inglaterra política se encarga de que no haya pueblo alguno en el mundo superior al pueblo inglés: el pueblo de la Inglaterra social cuida de que no haya gobierno semejante al gobierno de su nación. Ambas Inglaterras marchan unidas en un comun objeto pero tienen demarcaciones diferentes: la una dirige y habla; la otra analiza y obra. Cuando las cuestiones política y social pueden armonizarse, Inglaterra se mueve como un sólido bloque: cuando estas cuestiones son científicas, el gobierno dice una cosa y el pueblo hace otra, aunque sin establecer contiendas que desarmonicen el majestuoso movimiento del con-

de los pobladores que han acordado á instalarse en esta costa vecina, que cualquier europeo podría tomar cómodamente por residencia.

Aquí, pues, trajó M. de Lesseps la plana mayor de sus batallones de operarios, aquí se formaron los cuadros, aquí se escavó la tierra hasta formar esta enorme dársena donde tantos barcos pueden guardarse y donde aguarda mi navío; aquí también vinieron por vez primera dos cosas que han admirado los árabes, después del agua que les mandan desde Ismaila, y que anuncian toda una revolución en el mundo físico y moral del Egipto; quiere V. saber qué cosas son esas? Las hermanas de la Caridad y una fábrica de hielo.

Recuerde Vd., amigo director de La Epoca, que aquí es cierto ese refrán castellano que dice «nueve meses de invierno y tres de infierno.» solo al revés. Aquí puede vivirse desde ahora hasta febrero en una primavera templada y en ocasiones cálida; pero los nueve meses restantes son insufribles al decir del termómetro y de los europeos con quienes trato. (Figúrese Vd. las tres de la tarde de un día de agosto, en un campo de Guardias de 800 kilómetros!)

No hay que decir que los franceses importaron con las primeras dragas y los primeros carrones los aparatos para hacer la glace que había de enfriar su agua, que había de refrescar sus frutas, que había de proporcionarles sus sorbetes, y quesos helados. Esto para el árabe es una especie de burla al sol, una mofa de la temperatura; pero al mismo tiempo le parece una cosa muy rica; se aprovecha de este recurso de la civilización y lo saborean, como si siempre lo hubieran conocido. Igual adelante todo en cuanto se refiere á lo bueno que les importan: les gusta el agua dulce; les gustan los árboles; les gustan los medios de locomoción; les gustan los alimentos bien condimentados. Ellos no salen de admiración en admiración; pero se asimilan prontamente el objeto admirado. Los egipcios antiguos creían en 366 dioses, uno para cada día; yo estoy seguro que los egipcios modernos creen en 365 000 franceses, que es lo mismo.

XII.

Las hermanas de la Caridad, decía, vinieron á Puerto Saíd al mismo tiempo que los zapapicos y

exactitud los nombres propios; en esta carta dice Murray por Maury. Afortunadamente, el nombre del capitán inglés es muy conocido.

CRONICA EXTRANJERA

Según las noticias que diariamente se reciben de Roma y aparecen en las correspondencias de los periódicos extranjeros, todo en la Ciudad Eterna se halla ya dispuesto y preparado para la celebración del santo Concilio Ecuménico. Gran acontecimiento y notable solemnidad va á ser esta para el clero católico, cuyas superiores dignidades gerárquicas, van á verse reunidos ese centro del Orbe donde está la residencia del Pontífice Supremo presidiendo en la cúspide de todo ese orden gerárquico, los destinos de la Iglesia universal, bajo la inspiración misteriosa del Espíritu de Dios.

Cierto es que ninguno de los nacidos ha conocido ni podido conocer otro suceso igual, otro concilio con carácter de ecuménico, cuando son centenares de años los que han transcurrido, después de la celebración del último de esa clase: mas esto no ha sido obstáculo para que los preparativos necesarios é indispensables se hayan calculado primero y realizado después con un concieto y precisión admirables, con una tranquilidad y una paz en nada distinta de la que de ordinario se obtiene en la dirección y administración de los asuntos eclesiásticos de todas clases que se acumulan incesantemente en los Estados Pontificios.

Todo ha sido previsto, y en todo se ha procedido con el orden y método que quien sabe concebir y llevar á cabo grandes designios, y ni un solo día por falta de actividad ni de celo habrá necesidad de retardar el de la apertura de esa gran Asamblea.

A tan notable resultado ha contribuido poderosamente un hecho, cuya realización no podía pensarse en absoluto de Roma, la abstención completa de inmiscuirse en los designios del soberano de Roma, por parte de las Cortes y los gobiernos todos de la cristandad: pues sabido es, que solo el ministro de Baviera dió en inquietarse y en querer arrastrar á los Gabinetes de Europa á una acción colectiva, sin haber hallado eco para estorbar un suceso que puede, bajo muchos conceptos

—No quisiste venderme el caballo, y te lo robo!

Al mismo tiempo picaba los hijares del corcel y desaparecía.

—Llévatelo en paz, dijo entonces el dueño; pero ten entendido que no volveré á compeñarme de ningún enfermo abandonado.

El árabe ladrón se detuvo en el instante, y volvió hácia donde estaba el otro: —Toma, le dijo, bajándose, á esa precio no quiero tu caballo.

Hay, efectivamente, en el alma árabe un fondo de hidalgía, del que brotan la beneficencia y la generosidad para con los suyos. Nada tan hermoso en su literatura como la leyenda de Jatin.

Jatin (el Generoso), es una especie de hijo prodigo que parece arrancado de la parábola cristiana. No voy á contar esta historia, porque me desviaría demasiado de nuestro objeto; pero voy á referir el primer rasgo de su vida y el último, para que el lector forme completa idea de la raza que el Occidente va á reconvivir.

Hijo Jatin de uno de los hombres mas ricos de Oriente, recibe, mozo aun, el encargo de vender en la feria vecina gran cantidad de ganados de labranza. Concluida la feria, torna Jatin á su casa sin ganado y sin dineros.

—¿Qué has hecho de los ganados? le pregunta su padre.

—Unos los he regalado á unos infelices labradores que apenas tenían dinero para comprarlos endebles: los otros los he vendido.

—Y ¿qué has hecho del dinero?

—El dinero, lo he dado de limosna á otros mas pobres que no tenían ninguno para comprar.

Una vida que comienza así, va seguida de tales liberalidades y despendios que, arrojado Jatin de la casa paterna y falto de todo en el mundo, llega á verse en el fondo del desierto sin otros bienes que su tienda y su caballo. —Cierto noche se llega un árabe á pedirle hospitalidad: Jatin se le concede con la nobleza de sus mejores tiempos, y le pregunta si ha cenado. El árabe no solo no ha cenado, sino que experimenta un gran apetito después de su jornada. Bien pronto se le sirve una

OPCARD 101

¡SURSUM CORDA!

(Continúa.)

Las furias infernales, las pasiones demagógicas, algo reprimidas, débilmente aprisionadas por aquel trono y por aquel gobierno, que personificaban la revolución mausa, se desencadenaron en toda su horrible pujanza destructora.

Y nuestros templos más bellos se derumbaron entre ruidosas carcajadas; y nuestros altares arrieron entre infernales alegrías; y las imágenes de nuestros santos rodaron por el polvo y fueron horriblemente profanadas entre blasfemias; y á la cátedra del Espíritu Santo, al púlpito católico se subió Satanás á predicar mentiras; y pasma el decirlo y avergonza el contarlo! y en la nación predilecta de María Santísima, en el pueblo del Pilar y de Covadonga, de Monserrat y la Almudena, de Atocha y de la Antigua, de Guadalupe y del Camino, en la nación en que cada provincia, y cada pueblo, y cada hogar es un santuario de la reina del cielo y cada corazón un altar de la Virgen, se ha fustado su sagrada imagen, se ha predicado contra sus glorias, se ha blasfemado de su santidad, y en las Cortes, en las Cortes se ha querido arrancarle la corona de virginidad y de inocencia.

¿Y todo esto ha sufrido en calma este pueblo católico?

—Y más todavía.

Y en nombre de la libertad se arrojó de España á una sociedad de pacíficos españoles, discípulos de Jesucristo, por el grave delito de consagrar su vida á la predicación y á la enseñanza, por el enorme crimen de sacrificar su vida por sus hermanos; y se maltrató y se arrancó bárbaramente de sus tranquilas moradas á las inocentes vírgenes del Señor, esposas del Cordero Divino; y en nombre de su ciencia se despojó á la Iglesia de sus sagradas alhajas. Y en nombre de la civilización se manió la santidad del matrimonio cristiano, la dignidad de la familia, rebajando á los hombres al nivel de los brutos; y se garantizó la libertad á las inmundas sociedades que dan culto al peor de los vicios. Y en nombre de la moralidad y de la justicia, se han hollado los fueros y las leyes, se ha desgarrado la propiedad, se han aumentado escandalosamente los gastos públicos, ha caído sobre España una plaga de parásitos que la empobrecen tanto como la deshonran. Y en nombre de la voluntad nacional se ha impuesto á España católica la libertad de cultos y se la quiere imponer un rey que detesta, después de haber traído y llevado la corona rodando.

Todo esto hemos sufrido, es cierto; pero digamos con los hermanos de José: *merito hæc patimur*, nuestros pecados lo merecen; pidamos al Señor que de por satisfecha su justicia y por terminada su venganza, no suframos más. No sea que se dude en el mundo que somos hijos de Pelayo: no sea que los extraños dejando asomar una sonrisa crónica se digan con el poeta:

¡Son estos por ventura los famosos, Los fuertes, los beligeros varones Que combatieron con furor la tierra?

Un ministro revolucionario de España ha dicho en pleno Parlamento, que somos

«un pueblo de esclavos;» no sea que le demos la razón: *¡sursum corda!*

Estamos en el camino de la perdición, pero no estamos perdidos; tenemos muchos motivos de pena, pero tenemos también muchos motivos de esperanza; tenemos un rey desterrado, pero un rey joven, vigoroso y valiente que quiere de veras, aun á precio de su sangre generosa, venir en medio de nosotros y sacarnos de la esclavitud de la tiranía. Y vendrá.

La empresa no es ya tan difícil: la revolución con sus desastrosos ha puesto la mitad del trabajo, ha minado sus propios cimientos y no hace falta más que un ligero empuje para que se derribe; ha encendido á sus pies una hoguera en toda España y no hace falta más que un soplo para que estalle y consuma la revolución. Pero aunque la empresa fuera más difícil, no hay más que tener confianza en Dios.

Confianza en Dios, porque tenemos un Dios grande y bueno sobre toda medida: el mismo que separó las aguas del mar Rojo para que los hebreos huyeran de Egipto y las cerró después para atajar el paso á sus perseguidores; el mismo Dios que trasladó por el aire en un momento al profeta Habacuc desde Judea á Babilonia para que Daniel no pereciera de hambre en el lago de los Leones. Aquel Dios es nuestro Dios, y nuestra causa es la suya, y si necesario fuera para el triunfo traer á nuestro rey por debajo de la tierra ó por encima del aire, por allí lo traería y le pondría en medio de nosotros para deshacer de repente la orgía revolucionaria, como la mano misteriosa deshizo el festín de Baltasar. Rodeada está la revolución de un ejército de ilusos ó ambiciosos que la guardan entre bayonetas; pero nuestro Dios tiene en su mano el corazón de los soldados y puede mudarlos para el bien, y aun puede hacer que se les caigan las armas de las manos. ¡Ay de los que pelean contra Dios!

Cuando Napoleón tuvo noticia de que el anciano y débil desterrado de Fontainebleau le había declarado solemnemente enemigo de Dios y de su Iglesia, dijo entre burlon y indignado: «¿Qué pretende el Papa, con excomulgarme? ¿Acaso cree que la excomunion atajará el paso vencedor de mis ejércitos, ó hará caer las armas de las manos de mis soldados?»—Unos años después, cuando sus oficiales le daban cuenta de la fatal jornada del Norte, le decían: «Era tanta la nieve que detenía los pasos del ejército, y el frío era tal, que las armas se caían de las manos de los soldados.»

Animo, pues, y confianza en Dios. *¡sursum corda!*

Un eminente orador católico, á quien respeto tanto como admiro, decía, hace unos meses, á sus hermanos los españoles: *«hoy el valor se llama paciencia.»* Así pudo, en efecto, llamarse entonces, pero llegó el día en que el valor se llama otra vez como se llamó siempre: *valor.*

Una locura pareció á todos los que entonces se creían prudentes el noble intento de Pelayo; y ocho siglos después los Reyes Católicos coronaban aquella locura en Granada. Otra locura fué para los sabios de entonces la heroica resistencia que el *Dos de Mayo* iniciaron nuestros padres

contra las huestes vencedoras del capitán del siglo; y unos años después la batalla de San Marcial coronaba también aquella locura gloriosa.

Mucha confianza en la ayuda de Dios; pero es preciso poseerla, haciendo cada uno lo que esté de su parte. Que rece en la Iglesia ó en un rincón de su casa el que no pueda hacer otra cosa. Todos los demás, sin dejar de levantar los corazones al cielo, han de trabajar lo que puedan por la resurrección de la patria.

El que pueda con su palabra ó con su pluma enardecer los corazones honrados en el amor de la buena causa, necesario es que hable, que escriba, que los enardezca; y el que de cualquier modo pueda contribuir al triunfo de la buena causa, necesario es que de cualquier modo contribuya. ¡Ay de aquel que se encierre cobardemente en la inacción ó en el silencio! Ese merece que se le escupa en el rostro; ese no es digno de su Dios ni de su patria. *¡sursum corda!*

Orar y trabajar cada uno lo que pueda, y después tener confianza en Dios. Vendrá D. Carlos de Borbon y de Este, nuestro Rey legítimo, á salvar nuestras leyes y nuestros fueros y nuestras libertades; á ser el padre de los españoles: vendrá doña Margarita de Borbon, su augusta esposa, nuestra Reina, á ser modelo de reinas, dechado de esposas y espejo de madres cristianas. Y España renacerá de entre los escombros de la revolución, mas pujante, lozana y vigorosa que nunca: volverá á tener, como en otros tiempos, el dominio del mundo: la envidiarán las naciones: su pendón triunfante con la Cruz y la Virgen ondeará y será respetado por toda la redondez de la tierra, como lo fué en tiempo de Isabel I, Carlos I y Felipe II; y España será otra vez rica y virtuosa, floreciente y honrada, fuerte y tranquila, grande, hermosa, completamente feliz, en cuanto puede serlo un pueblo en la tierra, y como solo puede serlo una nación católica, bajo el lema glorioso de *Dios, Patria y Rey.*

¡Sursum corda!

A. de V.

LA DIOSA RAZON.

Uno de los mas ilustres oradores de Francia en el siglo anterior, cuyo apellido parece lleva la marca de profecía: el célebre Padre Beauregard (Bella-mirada) corria desde 1776 las iglesias de París anunciando, como otro Jeremías, las desgracias que debían caer sobre el reino de San Luis. Cuando este orador inspirado anunció en la misma iglesia de Nuestra Señora, donde predicaba en 1776, que la *impudica Venus* (con el nombre de *Diosa Razon*) ocuparía el lugar del *Dios vivo* y recibiría el incienso culpable de sus nuevos adoradores; algunos hombres poderosos, que creyeron que estas palabras se decían por ellos, pusieron el grito en el cielo (dica la biografía de Michaud) y denunciaron al predicador como á un calumniador de la razón y de las luces. Condorcet, en una *Nota de los pensamientos de Pascal*, le trató de *coligado y de fanático*. «Ahora se sabe cuál de los dos era el fanático y el coligado», dice el autor de la *Biografía de los prebentes célebres*.

El Padre Beauregard, sin desanimarse con los dieterios y ultrajes de los enemigos de la Iglesia, prosiguió impávido anunciando sus misterios de iniquidad, y entre muchos rasgos proféticos que pudéramos citar le este esclarecido *Vidente*, nos limitamos á este otro que cita Trénevil: «Predicando el Padre Beauregard al rey en Versalles el domingo de Pasión de 1789, se paró de repente en medio de su discurso, y después de un largo silen-

cio, durante el cual su semblante estaba animado de una expresión de mal agüero, exclamó con voz de trueno: «¡Francia; ¡Francia! ¡Francia! tu hora se acerca... tu serás confundida y arruinada.» Siendo lo notable de esta apostrofe impetuosa y terrible, que no tenía relación de ninguna especie ni con la continuación ni con el principio del discurso.

A medida que el Padre Beauregard predicaba la magnitud y circunstancias de la gran catástrofe de 1793 sus confesiones se esforzaban en vomitar sarcasmos y diatribas sobre el que llamaban pseudo profeta.

Pero pasó algun tiempo: estalló la gran revolución en que Francia fué confundida y arruinada; y ved cómo nuestro comprovinciano, el célebre escritor del Horcajo de Santiago, D. Lorenzo Hervás y Panduro, enarra la realización de la profecía por qué Condorcet llamó coligado y fanático al Padre Beauregard.

«Llegó el día en que la junta parisiense, de correspondencia con los mandatarios de la Asamblea, habiendo recibido de estos aviso que en varias provincias prevalecía públicamente el ateísmo, y que en las demás se podría fácilmente plantear, y sabiendo que el obispo cismático de París con sus vicarios estaba dispuesto á renunciar del cristianismo, determinó que esta renuncia se hiciera en el día 7 de noviembre.

Al entrar el obispo y sus vicarios en la sala de los Estados generales, á estos se hizo el siguiente anuncio: «Legisladores: el departamento de París, una diputación de Niure y los miembros de las sociedades populares, vienen á presentaros ciudadanos que piden ser reengendrados y ser hombres. El obispo de París y sus vicarios vienen á despojarse de su carácter. Este gran ejemplo imitarán sus compañeros: de este modo la república francesa no tendrá otro culto sino el de la verdad eterna: culto que, puesto por la gracia de vuestras leyes, será universal.»

Entró el obispo con sus vicarios y habló así á los legisladores: «Yo, nacido plebeyo, conocí y amé desde luego los principios de la libertad é igualdad; llamado por la voluntad del pueblo para asistir á la primera Asamblea, no esperé la declaración de los derechos del hombre para reconocer la soberanía del pueblo; porque mucho tiempo hace que mi pensar se sujetaba á esta gran regla. Hoy, cuando la revolución camina para un término feliz; hoy, cuando no debe haber otro culto sino el de la libertad, porque así el pueblo lo quiere, vengo á declarar que desde el presente momento renuncio del ejercicio del ministerio católico. Los ciudadanos, mis vicarios, se unen conmigo para hacer la misma profesión, y he aquí los títulos de nuestro sacerdocio. Este ejemplo sirva para hacer sólido el reino de la libertad y de la igualdad. Viva la república.

Hecha esta arenga, el obispo, y sus compañeros fueron honrados por el presidente de los legisladores con el beso de la fraternidad, y se sentaron entre ellos.

Luego dos legisladores, hermanos y obispos cismáticos, llamados Lindet, y otro legislador obispo, llamado Gómere, se levantaron y renunciaron solemnemente de la religión católica: la misma renuncia hicieron algunos curas; y el departamento de Versalles, cuyo obispo había muerto, hizo presente á los legisladores que no quería tener obispo.

«Concluida la fiesta de la *Razon*, el pueblo que la había celebrado se presentó á los legisladores y el orador del departamento de París, les habló así: «La nación se ha reengendrado y quiere que la *Razon*, como única deidad, tenga solamente altas-

Después Chaumete arrojó de esta manera. Legisladores: nosotros hemos dado ahora un gran ejemplo al mundo: sobre las ruinas del fanatismo hemos hecho homenaje á la *Razon*; ofrece nos votos por el buen suceso de nuestras armas.... El

pueblo y la autoridad de París vienen á renovar en el templo de la ley el juramento de no reconocer más adorador que Dios y la libertad, la igualdad y la razón. He aquí en nuestra compañía todo lo que ha servido para hacer nuestra fiesta augusta. Ved este emblema de la libertad: este emblema no es frío, es obra maestra de la naturaleza, que nosotros juramos adorar para siempre. Píde que la Iglesia metropolitana se convierta en templo de la *Razon*.» Hasta aquí la arenga de Chaumete, que al decir la tenía á su lado á una comediante, llamada Aubry, y esta era la imagen de la naturaleza, que decía ser el Dios de París.

Chaumete tomó después de la mano á la comediante y la llevó al abrazo público de los legisladores.

Después de haberse hecho esta función tan escandalosa, el presidente del Cuerpo legislativo, siguiendo á la comediante, la condujo á una silla colocada sobre unas andas, que cuatro gañanes robustos levantaron y sobre sus hombros llevaron al templo ya profanado de Nuestra Señora de París, coal vaticinó el P. Beauregard con la fiesta de la *Razon*.

Luego que la comediante, imagen de la Libertad y de la *Razon* llegó al templo, en que había en sitio eminente un tempillo llamado de la *Filosofía*, subió á este sitio, y entró en el tempillo y quedó encerrada en él.

Entonces resonó la música y al sonido de ellas bajaban del tempillo tropas de virgenzuelas.

Después se abrieron de repente las puertas del tempillo, del que salió la comediante y se recostó sobre un campé adornado de hojas verdes; y el pueblo le tributó homenajes de veneración.

He referido simplemente lo que había prometido decir á V. en la relación, y después de ella no tienen ni pueden tener lugar las reflexiones porque el horror embiste todo el espíritu humano y le confunde sus ideas. El pueblo francés católico en 1789 y en 1793 público idolatra de la obcecación!... ¿Quién jamás oyó, leyó, ni pudo imaginar posible este hecho? Podrá suceder lo mismo á cualquier na lo que, siendo católico solamente de nombre, llegare á ser tan viciosa como la francesa: mas cosa semejante no se ha visto en ninguna nación católica y ni en la mas viciosa del paganismo: por lo que experiencia visible tenemos de los efectos de la ira divina en el castigo que Dios dá á una nación viciosa y cristiana solamente de nombre, abandonándola á las pasiones mas infames y haciéndola oprobio de todas las naciones. (Cartas de la revolución de Francia en el año de 1789 y medios de que se han valido para efectuarla los enemigos de la religión y del Estado, por el abate D. Lorenzo Hervás y Panduro: tomo II, párrafo X, páginas 108, 109, 110 y 111.)

Subiendo la diosa *Razon* á las aras del Cordero de Dios y de la Virgen sin mancha, exigió hocketombes humanas y dispendió enormes para su culto. Cincuenta mil juntas revolucionarias que costaban suma anual de quinientos noventa y un millones de francos, quedaron encargadas de surtir de provisiones á los cadalsos. Con los sacerdotes y los nobles, toda carne fué objeto de requisas, sin escluir las doncellas y niños. Solo La Vendée cuenta quince mil hombres y veinte y dos mil niños muertos fuera de combate. Nantes vió por su parte fusilar y ahogar dos mil niños y seleccionados setenta y cuatro mujeres. En algunos pueblitos de la Vendée se quemó á la pica á los sacerdotes. Habiendo hecho presente los verdugos que su gente no bastaba para evacuar la sangre, se abrió un inmenso acueducto que se convirtió en un río encarnado que desahucaba en el Sena. (Chateaubriand. *Estudios históricos. Prólogo*). No bastando tanta sangre para aplacar á la terrible Diosa *Razon*, la de sus grandes sacerdotes Danton, Camilo des Moulins, Robespierre, etc., fué derramada en la guillotina: para enrojecer sus aras. El *sunce* y *palú* *intelligite*, *erudimur* qui *judicatis* *terram*.

J. M. y S.

Bolletín eclesiástico del obispado de Curuca.

CULTOS RELIGIOSOS. SANTOS DE MARANA 16.—San Rufino y compañeros mártires.

MADRID:—1869.

IMPRENTA DE ANASTASIO MORENO. calle de San Lúcas, núm. 6.

El 3 por 100 francés, á 71.50.
El 4 1/2 por id. á 101.00.
El 5 por 100 italiano, á 53.55.
Londres 13.—Consolidados ingleses de 93 1/2 á 5.8.
Amsterdam 13.—Fondos portugueses á 33.25.
Paris 15.—El diario oficial dá cuenta de la revista que pasó ayer el emperador á las tropas de la guarnición de Compiegne.
El emperador está bien de salud.
El *Constitutionnel* dice que no se ha confirmado el rumor de haber llegado á Paris Barvès y Luis Blanc.
Ledru-Rollin insiste en su negativa de venir á Paris, á pesar de que el gobierno estaba dispuesto á darle un salvo conducto durante las elecciones.
Florencia 14.—El rey sigue bien, pudiendo ya abandonar el lecho.
Los duques de Aosta salieron flesos en la explosión de la caldera del vapor que los conducía.
Hoy ha llegado el plenipotenciario español señor Montemar.
Londres 14.—Segun las últimas noticias de Puerto-Rico, reina completa tranquilidad en aquella isla.
Telégramas de Washington aseguran que no es cierto que el gobierno de los Estados Unidos piense reconocer como beligerantes á los rebeldes cubanos, y que se trate de reforzar co si es posible la escuadra americana del mar de las Antillas.

UN ANUNCIO DESGRACIADO.

Las noticias sobre el manifiesto de doña Isabel van tomando un tinte tan *liberalísimo*, que aun sin haberse publicado, que aun en la posibilidad de que no llegue á publicarse, se conoce su origen, sus tendencias y su objeto.

Hace bastantes días que el unico periódico, no ya moderado sino conserva-

ó enmendarlo? en tan breves horas cambian los sentimientos de aquella señora? Pero si no es esto, si lo cierto es que no significando, ese documento, sino el resultado demaquinaciones ó intrigas políticas, de sentimientos forzados, de aspiraciones no sentidas, si en una palabra, no viene á ser mas que un papel mas con que de empapar se trata el porvenir de España; y por esto se aguarda ocasion mas propicia, ó se enmienda y modifica en todos los momentos, qué significación, qué importancia, ni siquiera qué curiosidad puede inspirar á los españoles el anuncio de un manifiesto isabelino?

Por lo dicho y por algunos otros ligeros antecedentes, conoce ya todo el mundo cuál es el origen del documento predicado, sabe que su origen es liberalísimo, como liberalísimos son sus tendencias y su objeto: figurémonos que se anuncia una nueva circular revolucionaria, descartémosla de sus inmediatos efectos, y cosa por el estilo vendrá á ser ese manifiesto que *La Epoca* tuvo la debilidad de anunciar tan fuera de tiempo: publíquese ó no, ya sabemos lo que significa para el público, por mas que para la persona que lo firma haya de ser una nueva culpa y con el tiempo un nuevo remordimiento.

La Epoca, los hombres que en la prensa tienen á este periódico como su representante, dirán de seguro allá para sus adentros: ¡fatal anuncio! él ha sido el último golpe asestado á la dinastía caída, á los conservadores nacientes y á los moderados caducos.

ca, lamentándonos de que las ciudades máximas tengan un color tan subidamente progresista, que nos hayan hecho creer eran sino originales de él, tomadas de cualquier otro periódico de su partido.

Y en cuanto á que el *credo* de *La Independencia* y demas correligionarios sea combatirnos á todo trance, lo creemos; tal es el pavor que á todos ellos infundimos, que tienen siempre el *credo* en la boca cuando pelean contra nosotros.

Al clero de Zaragoza se le adeudan diez pagas. Esto no quita para que el *buffet* del Regente raye en la mas suculenta esplendidez.

Parécenos que el general Serrano haria bien en dedicar una de sus reuniones al clero de Zaragoza.

Con esto lograría dos cosas importantes. Primera, tratar de convertir al liberalismo unos cuantos curas, de lo cual se encargaria la amabilidad de la señora duquesa. Y segunda, poner en práctica una de las obras de misericordia.

La Gaceta de hoy publica los nombramientos de ocho brigadieres. Como esto no tiene relacion alguna con los sueltos anteriores, solo se nos ocurre recordar el dicho de un célebre personaje: «Siguiendo por la senda liberal no se van á encontrar en este país mas que castas Susanas y brigadieres.»

Leemos en *Los Novedades*: «El *Legitimista Español* nos pregunta anoche que á cómo estamos de dulces. Bien, hermano, bien; y si vuestros correligionarios quisieran otra vez tentar fortuna, aun nos quedan á los liberales algunas *peladillas* que les regaláramos con mucho gusto.»

de los actos parlamentarios de los diputados carlistas, reproducidos á continuación íntegras las preguntas y contestaciones que mediaron entre estos y los señores ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia.

Dicen así en el *Diario de Sesiones*:

«El señor PRESIDENTE: El señor Vinader tiene la palabra.

El señor VINADER: Deseaba preguntar al señor ministro de la Guerra si tiene conocimiento, y suponiendo que lo tiene, si se propone poner coto á los busos cometidos por muchas autoridades de las provincias respecto á la manera de tratar á los presos políticos.

Son varias las provincias de donde se reciben quejas de muchos prisioneros, sobre todo carlistas, que llevan dos y tres meses en la prision sin que hasta ahora haya habido una autoridad que les haya dicho el motivo de su prision. Tanto de Castilla, como de Ciudad-Real, Cataluña y las Balears, se tienen noticias de que jas semejantes.

Respecto á este último punto hay una cosa que tiene todavía mayor importancia, y acerca de la cual preguntaré al señor ministro de la Guerra si se servirá decirme qué noticias tiene y qué disposiciones piensa tomar sobre el gravísimo abuso que voy á manifestar. Existiendo una causa por conspiración carlista, seguida con mas ó menos razon (pues esto no lo discute ahora), por los tribunales militares, y habiendo dada su dictamen un fiscal en sentido favorable á los carlistas, ó mas bien á la justicia, proponiendo que el proceso debía presar al fuero ordinario, ha sido desistido este fiscal al día siguiente y encerrado en un castillo. El auditor de guerra, cuando se conformo con el dictamen, fué asimismo reducido á prision, habiéndose, en su consecuencia, nombrado otro auditor y otro fiscal que entendieran en la causa.

Desoo, pues, que el señor ministro de la Guerra se sirva decir lo que haya en el particular, si de ello tiene conocimiento; informarme en caso contrario, y procurar que se remedie el abuso cometido.

El señor PRESIDENTE del CONSEJO DE MINISTROS (marqués de los Castillejos): Pido la palabra.
El señor PRESIDENTE: La tiene V. S.
El señor PRESIDENTE del CONSEJO DE MINISTROS

congreso una causa de Pamplona, que esto le serviría de lección. Veo que me equivoco, y me alegro mucho por mis amigos los carlistas y por el mismo señor ministro de la Guerra.

El señor PRESIDENTE: El señor Ochoa tiene la palabra.

El señor OCHOA (D. Cruz): Al comenzar la sesión pedí la palabra para recordar al señor ministro de la Gobernación mi anunciada interpelecion sobre la su pension del periódico que con el título de *El Oriente* se publicaba en Sevilla; para anunciar otra al señor ministro de Hacienda sobre la inversión de los ingresos en los gastos, y para dirigir una pregunta al señor ministro de Gracia y Justicia.

Ni la Cámara está en disposicion de escuchar la esplanacion de estas interpelecciones, ni yo podría á esta hora esplanarlas convenientemente; por consiguiente, aplazándolas para el sábado próximo, voy á limitarme, con la benevolencia del señor Presidente y de la Cámara, á hacer la pregunta al señor ministro de Gracia y Justicia.

Esta mañana, poco antes de venir á la sesión, he visto en un periódico ministerial, por cierto con muchísimo asombro, la noticia de que el Emmo. Sr. Cardenal arzobispo de Santiago se le habia negado la licencia por el solicitada para asistir al concilio general que próximamente va á celebrarse en la capital del erbe católico.

¿Es cierta esta noticia? En caso de ser cierta, ¿podría decirme el señor ministro de Gracia y Justicia cuáles son las razones que ha tenido el gobierno para negar ese permiso al Emmo. señor cardenal arzobispo de Santiago, por otro título compañero de todos nosotros, porque es diputado á Cortes? Tal es la pregunta que dirijo al señor ministro de Gracia y Justicia.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Rafel Zorrilla): Pido la palabra.
El señor PRESIDENTE: Dispense V. S., señor ministro.

Quedan aplazadas las dos interpelecciones del señor Ochoa para de hoy en ocho días, segun formula de su señoría, y debo decirle que el señor cardenal arzobispo de Santiago es diputado á Cortes, y sin el permiso de estas no puede asistir al Concilio.